Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN A.J. Nº 217

A: ABG. WALTER INSFRAN, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GABINETE

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: PROYECTO DE RESOLUCION "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS DE ATENCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 356.415"

FECHA: 18/02/2019 SIMESE 502/19

Hacemos referencia a los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS DE ATENCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 356.415, remitidos por Memorándum DGAF Nº 94/18 de la Dirección General de Administración y Finanzas.

El pedido de contratación fue realizado por Nota DGGIES/DG Nº 77/2019, de fecha 04 de enero de 2019, a través de la cual solicita la adquisición de medicamentos oncológicos, haciendo mención a la necesidad de contar con los mismos y su alta demanda, adjuntando el Memorándum D.P.R.U.M. Nº 01/2019, el cual en su pertinente dice: *"Estos medicamentos son imprescindibles para el tratamiento de los pacientes que requieren de terapia con dichos fármacos, y otros que se estima ingresaran al tratamiento conforme criterio y diagnostico medico el cual una vez iniciado no debe ser interrumpido por la posibilidad de la reducción de los efectos terapéuticos, deteriorando la calidad de vida del paciente, por lo cual solicitamos la máxima celeridad posible a los trámites para su adquisición a fin de evitar desabastecimiento ", así como,* el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen AJ DOC N° 68/2019, manifiesta, entre otras cosas: *"...Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo la vida humana de los pacientes en cuestión. Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata...Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de medicamentos necesarios par para cubrir necesidades urgentes...Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud".*

Analizados dichos antecedentes, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan*

razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."

Que, en el caso en particular, obran las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por el Sr. Miguel León, representante de la Dirección Operativa de Contrataciones; Abg. Walter Troxler, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; Abg. Christian Ríos, representante de la Asesoría Jurídica de la D.O.C.; la Q.F. Graciela Valenzuela y el Dr. Augusto Portillo, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud – M.S.P.B.S.; designados por Memorando D.O.C. – D.P.C.E. Nº 03/19, de fecha 25 de enero de 2019, cuya ratificación se contempla en el proyecto de resolución correspondiente.

Que, en el citado informe del Comité de Evaluador se eleva la recomendación de adjudicación por el monto total de (G. 8.174.869.539) GUARANÍES OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE) IVA INCLUIDO. -

Que, la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas", en su artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN, reza: *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...".*

YPOR TANTO, conforme a lo expuesto precedentemente, ésta Dirección General considera que se hallan reunidos los requerimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que no existen objeciones legales para que S.E. el Sr. Ministro suscriba el proyecto de resolución "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS DE ATENCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 356.415.

No obstante, recomendamos que en uno de los artículos del proyecto de resolución se contemple que "Para la formalización del contrato deberá emitirse previamente el certificado de disponibilidad presupuestaria".

ES NUESTRO DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. GUSTAVO ARALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 502 FECHA: 18/02/19
HORA: 17:11 FUNC. RESP. Jorge